GOBERNACIÓN DE ARAUCA

DECRETO No. 1047 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025, ACUERDO 018 DE 2026 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Decreto 804 de 2021, Acuerdo 07 de 2022, Acuerdo 012 de 2024, Acuerdos 015 y 016 de 2025, Acuerdo 018 de 2026, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, "*Por la cual se regula organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

> "(...) *Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades (...)*".

Que el artículo 4 de la Ley 2056 de 2020, establece que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientados a asegurar el adecuado funcionamiento del SGR.

DECRETO No. 1047 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025, ACUERDO 018 DE 2026 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020, señala que es función de la Comisión Rectora "*Adoptar los requisitos técnicos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías*".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

> "(...) *Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.* (...)
>
> *(...) Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.* (...)"

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

> "*Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:*
>
> *1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
>
> *2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
>
> *3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.

6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".

Que, para el cumplimiento del artículo en mención, deberá atenderse la modificación establecida en el Acuerdo No. 016 de 2025, por medio de la cual modifica el inciso tercero del numeral 1 del artículo 4.1.2.1.1 del Acuerdo 03 de 2021.

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que, desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida.

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"(...) Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación (...)"

DECRETO No. 1047 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025, ACUERDO 018 DE 2026 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (La entidad ejecutora), la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, define que *"la ejecución de proyectos, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control"*.

Que el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, determina que las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y de asignación para la inversión regional 60% podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que esta designe.

Que, el Parágrafo Tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que,

"La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportaran estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tenga en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de Control.

Se exceptúan los casos que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proyecto de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (06) meses, caso en el cual

las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos.

Que el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*" establece que, para la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, se deberá atender, entre otro, los requisitos que adopte la Comisión Rectora del SGR.

Que el artículo 1.2.10.1.2 del Decreto 1821 de 2020, Reglamentario del Sistema General de Regalías, adicionado por el artículo primero del Decreto 804 de 2021, señala:

ARTÍCULO 1.2.10.1.2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones previstas en el presente Título aplican a las entidades beneficiarias y ejecutoras de los recursos de inversión del Sistema General de Regalías (SGR), de conformidad con lo señalado en el artículo 166 de la Ley 2056 de 2020, las cuales se definen para efectos del SSEC, así:

a. Entidad beneficiaria: Corresponde a aquellas entidades que reciben asignaciones provenientes del Sistema General de Regalías.

b. Entidad ejecutora: Corresponde a aquellas entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020.

Que el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.3 del Decreto Único Reglamentario del SGR señala: "(...) *Los proyectos de inversión se formularán con observancia de las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación, el cumplimiento de los lineamientos para las etapas de formulación y presentación; viabilidad y registro; priorización y aprobación; y ejecución; las disposiciones del presente Decreto y los lineamientos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Para el seguimiento, control y evaluación de los proyectos de inversión se observarán los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación en su calidad de administrador del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías (...)*".

Que los artículos 1.2.1.2.4 y 1.2.1.2.11 del mencionado Decreto Único Reglamentario del SGR, señalan como una de las etapas del ciclo del proyecto de inversión, la priorización y aprobación, así como las instancias y las reglas a seguir para cada una de las fuentes de inversión en dicha etapa, respectivamente.

Que así mismo, los literales a) y b) del inciso tercero del artículo 1.2.1.2.11, establecen que: *"Los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías serán priorizados y aprobados conforme a las siguientes reglas:*

a) Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el Capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

(...)

b) La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el Capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 (...)

Que el 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo número 07 de 2022, por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priotización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.

Que el Acuerdo 07 de 2022, *"(...) definió los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión"*, estableciendo en el artículo primero *"Adiciónese el Capítulo 4 al Título 4 denominado Proyectos de Inversión del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, así:*

CAPÍTULO 4. PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN. Artículo 4.4.1. Priorización de los proyectos de inversión. La priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo

DECRETO No. 1047 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025, ACUERDO 018 DE 2026 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique. El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el DNP.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2022, que adiciona el Capítulo 4 al Título 4 denominado proyectos de Inversión del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías en su Artículo 4.4.4, el cual reza:

"(...) La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicada de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación.

Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, dispondrán de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

En el evento que la entidad designada se pronuncie en forma positiva posterior al término señalado, se podrá dar continuidad con la etapa de ejecución del proyecto de inversión. Cuando la entidad designada no acepte o no se pronuncie dentro del término establecido, corresponderá a la secretaría técnica u oficina de planeación o quienes hagan sus veces comunicar a la entidad que presentó el proyecto de inversión, quien podrá adelantar el respectivo trámite de ajuste conforme lo señalado en el presente Acuerdo (...)

(...) Parágrafo 4o. Cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación."

DECRETO No. 1047 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025, ACUERDO 018 DE 2026 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

Que con el Acuerdo 12 de 2024 "*Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías*", se adicionaron al Acuerdo 03 de 2021 los anexos sectoriales de Justicia y del Derecho, Ciencia, Tecnología e Innovación y Comercio, e Industria y Turismo.

Que a través del Acuerdo 15 del 28 de octubre de 2025, "*Por el cual se adicionan uno anexos al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se adoptan requisitos sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías*", la Comisión Rectora del SGR adicionó al Acuerdo 03 de 2021 los anexos sectoriales para la viabilización de los proyectos, en Transporte, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Cultura y Educación, y se adicionaron las tipologías al anexo 8 sectorial, correspondiente a los requisitos para la viabilización de proyectos del Sector Justicia y del Derecho.

Que el Artículo 4.1.2.3.1 del Acuerdo 03 de 2021, establece que los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del SGR, para su viabilización deberán cumplir con los requisitos previstos en los anexos sectoriales, según el sector de inversión y tipología que les sea aplicable.

Que mediante el Acuerdo 18 del 31 de Julio de 2026, "*Por el cual se modifica el Acuerdo 03 de 2021 – Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se adoptan requisitos sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías*", se corrigió el error de transcripción evidenciado en el parágrafo 2 del artículo 4.5.2.2, se modifica el requisito 2 del del numeral 11.1 del Anexo 11 en el sector transporte y se adiciona el anexo 15 de requisitos generales al sector Salud, al Acuerdo 03 de 2021. Y se incorpora artículo transitorio en razón a la transición a la plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP).

Que, en cumplimiento de lo establecido para el Sistema General de Regalías, en el acto legislativo 5 de 2019, la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, la Ley 2141 de 2024, Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2026 y conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del artículo 5º de la Resolución 191 de 2020, de la Contaduría General de la Nación, Procedimiento Contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías, se deberá determinar para estos proyectos la designación del beneficiario del resultado del proyecto que puede ser el "EJECUTOR DESIGNADO o la ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS RECURSOS".

DECRETO No. 1047 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025, ACUERDO 018 DE 2026 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Departamento de Arauca incorporó dentro de su Plan Participativo de Desarrollo Departamental 2024-2027 el capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías aprobado mediante Ordenanza No 161 de 2024 de la Asamblea Departamental de Arauca, y las iniciativas y proyectos de inversión objeto de aprobación se encuentran incluidas en dicho capítulo, tal como se relaciona a continuación:

SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		
Nombre de la Iniciativa	Indicador del producto (homologado)	Meta Producto Cuatrienio
Proyectos de Construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación y/o dotación de infraestructura, para la prestación de los servicios de salud en el Departamento de Arauca	Hospitales de segundo nivel de atención dotados (190601200)	2

Que, el proyecto de inversión presentado por la Unidad de Salud de Arauca y formulado por el Hospital San Vicente y presentado al Departamento de Arauca, que a continuación se relaciona, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4 y 1.2.1.2.8 del Decreto N° 1821 de 2020, correspondiente a: Primera Etapa: Formulación y presentación de proyectos; Segunda Etapa: Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; Tercera Etapa: Priorización y Aprobación. En concordancia con lo establecido en los Acuerdos No. 012 de 2024, No. 015 y 016 de 2025 y Acuerdo 018 de 2026 expedidos por la Comisión Rectora, a través de los cuales se ajustan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión, se hace mención que el mismo surtió los siguientes trámites:

1. Proyecto de Inversión denominado: DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA, INTERNACION, SALA DE PARTOS Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DE LA NUEVA TORRE DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" identificado con código BPIN 202600000025633.

Que, a partir del 27 de junio del 2026 empezó a regir la Plataforma Integrada de Inversión Pública PIIP, actualizando la forma de generación del registro de CONCEPTO DE VIABILIDAD, en el cual la plataforma sólo hace una notificación para usuario en pantalla, y será firmado sólo por el usuario del responsable del mismo, lo cual diferirá de las firmas del documento en físico, en razón a que la plataforma aún se encuentra en desarrollo, en sentido el presente proyecto queda en estado

DECRETO No. 1047 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025, ACUERDO 018 DE 2026 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

"REGISTRADO Y ACTUALIZADO" el día 27 de octubre de 2026, que tiene por objeto: DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA, INTERNACION, SALA DE PARTOS Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DE LA NUEVA TORRE DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" identificado con código BPIN 202600000025633, por valor de QUINCE MIL CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($15.050.440.272,00) soportado en los siguientes documentos, los cuales reposan en la Secretaría de Planeación Departamental, así:

Condiciones Verificadas	Soporte Documental
CODIFICACIÓN SISTEMA GENERAL DE REGALIAS: SGR-PDD	FR-PD-SGR-37 VERSION 8 / Numero del documento FR-PD-SGR-37-202600000025633 de fecha 26/10/2026 (Hospital San Vicente de Arauca ESE)
CONCEPTO TECNICO DE VIABILIDAD SGR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	FR-PD-SGR-38 CONCEPTO TECNICO DE VIABILIDAD SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL_ACUERDO 15 y 16 del 2025_V5_2026 de fecha 26/10/2026 (Hospital San Vicente de Arauca ESE y Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca)
FICHA DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES SGR – SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	FR-PD-SGR-22 – FICHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – V6-2026, de fecha 26/10/2026 (Secretaria de Planeación Departamental)

Que el valor total del proyecto es de QUINCE MIL CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($15.050.440.272,00), el cual cuenta con las siguientes fuentes de financiación:

Entidad	Fuente	Asignación	Valor
Departamento de Arauca	Sistema General de Regalías	Asignaciones Directas 20% 2025-2026	$3.962.596.987,03
		Asignaciones Directas 20% 2027-2028	$11.087.843.284,97
		VALOR TOTAL	$15.050.440.272,00

Que, se propone como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión a la HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, identificado con Nit 800.218.979-4.

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, que señala que la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías,

DECRETO No. 1047 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025, ACUERDO 018 DE 2026 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

el Proyecto que tiene por objeto: DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA, INTERNACION, SALA DE PARTOS Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DE LA NUEVA TORRE DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" Identificado con código BPIN 202600000025633, por valor de QUINCE MIL CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($15.050.440.272,00) cumplió con:

a Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, mediante el cargue de documentos de viabilidad, sistematizado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública PIIP el día 27 de octubre de 2026.

Que, según certificación de concordancia del Capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, la Secretaría de Planeación Departamental certifica que el proyecto tiene por objeto: DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA, INTERNACION, SALA DE PARTOS Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DE LA NUEVA TORRE DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" identificado con código BPIN 202600000025633, guarda concordancia con el Plan Participativo de Desarrollo Departamental 2024-2027 y cumple con las iniciativas incluidas en el mismo.

Que, la PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN aludido en este acto administrativo se enmarca dentro del Acuerdo No. 07 de 2022 y la VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN conforme a lo determinado en el artículo 4.1.2.1 del *Capítulo 1 del Título 4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías Sección 2 Requisitos Generales y Sectoriales para Viabilizar los Proyectos de Inversión a Ser Financiados con Recursos del SGR - Artículo 1* de los Acuerdos No. 012 de 2024, 015 y 016 de 2025 según corresponda, emitidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, así como lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020 y artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, donde se efectuó la prelación del proyecto de inversión denominado: DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA, INTERNACION, SALA DE PARTOS Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DE LA NUEVA TORRE DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" identificado con código BPIN 202600000025633, en atención a las consideraciones establecidas en el documento técnico FR-PD-BP-03 y demás documentos del proyecto, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

DECRETO No. 1047 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025, ACUERDO 018 DE 2026 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

Se priorizan los proyectos de Inversión de la Asignación Directa, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

Es así, que el Departamento de Arauca, en razón a la necesidad descrita, elige la alternativa No. 01, definida así:

Alternativa 1: FORTALECER LOS SERVICIOS DE CIRUGIA, INTERNACION, SALA DE PARTOS Y CENTRAL DE ESTERILIZACION DE LA NUEVA TORRE CON LA RENOVACION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA EN LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

"(...) consiste en la adquisición e instalación de equipos biomédicos destinados a reemplazar aquellos que presentan obsolescencia tecnológica, vida útil cumplida o bajo desempeño operativo, así como en la dotación de nuevos equipos requeridos para la habilitación y puesta en funcionamiento de las áreas ampliadas de la nueva torre hospitalaria. La intervención permitirá disponer de tecnología biomédica acorde con las necesidades asistenciales y los estándares técnicos vigentes, garantizando la operación de los servicios de cirugía, internación, sala de partos y central de esterilización.

Asimismo, contribuirá a optimizar los procesos clínicos y quirúrgicos, fortalecer la seguridad del paciente, incrementar la disponibilidad tecnológica, mejorar la productividad institucional y ampliar la capacidad instalada para responder a la demanda de servicios de mediana y alta complejidad.

Con la ejecución de este proyecto se pretende dotar con 434 Equipos Biomédicos de uso Hospitalario para los diferentes servicios de la nueva torre de la ESE Hospital San Vicente de Arauca, con el fin de mejorar la oportunidad y calidad en la prestación de servicios de salud a pacientes y/o usuarios del Departamento de Arauca."

Que en armonía con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020, que señala el trámite de vigencia futuras para las Asignaciones Directas de regalías y compensaciones, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODEIS" mediante Acta CODEIS No. 036 de fecha 24 de octubre de 2026, avaló uso de vigencias futuras, para la priorización y aprobación del proyecto que tiene por objeto: DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA, INTERNACION, SALA DE PARTOS Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DE LA NUEVA TORRE DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" identificado con código BPIN 202600000025633, que tiene un valor de QUINCE MIL CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS

DECRETO No. 1047 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025, ACUERDO 018 DE 2026 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($15.050.440.272,00), el cual presenta el siguiente cierre financiero presupuestal:

Entidades Financiadoras	Fuentes de Financiación	Valor
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	Sistema General de Regalías Bienio 2025-2026 – Asignaciones Directas 20%	$3.962.596.987,03
	Sistema General de Regalías Bienio 2027-2028 - Asignaciones Directas 20%	$11.087.843.284,97
TOTAL		$15.050.440.272,00

Que, en virtud de lo anterior;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR Y APROBAR, el siguiente Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías y designar la entidad pública ejecutora tal como a continuación se detalla:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
202600000025633	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN, SALA DE PARTOS Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DE LA NUEVA TORRE DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	$15.050.440.272,00
FUENTES	**TIPO DE RECURSO**	**CRONOGRAMA MGA**	**PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA**	**VALOR POR FUENTE**
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	B2025-2026	8 MESES	$3.962.596.987,03
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	B2027-2028 (2027)		$11.087.843.284,97
VALOR TOTAL A APROBAR				$15.050.440.272,00

DECRETO No. 1047 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025, ACUERDO 018 DE 2026 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL SGR	VALOR POR FUENTE
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	B2025-2026	$3.962.596.987,03
		B2027-2028 (2027)	$11.087.843.284,97
		VALOR TOTAL	$15.050.440.272,00
ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE Nit. 800.218.979-4	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$15.050.440.272,00

ARTÍCULO SEGUNDO. LA ENTIDAD PÚBLICA designada ejecutora en el artículo anterior, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación – SSCE, GESPROY 3.0, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aprobación hasta su cierre, conforme a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. La entidad pública designada ejecutora del proyecto de inversión deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, (incluidos los correspondientes permisos y licencias ambientales) conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. El proyecto de inversión deberá ser ejecutado de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de aprobación.

ARTÍCULO QUINTO. Conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto a cargo de los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos.

DECRETO No. 1047 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025, ACUERDO 018 DE 2026 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

ARTÍCULO SEXTO. ESTABLECER Para todos los efectos contables, como beneficiario del resultado del proyecto al HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publíquese el presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Arauca, a los 27 OCT 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RENSON JESUS MARTINEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Sergio Alejandro Bahamon Santos	Profesional de Apoyo Jurídico - Secretaría de Planeación	
Revisó:	Yuly Lisbeth Calderón Goyeneche	Profesional de Apoyo Jurídico SGR - Secretaría de Planeación	Yuly Calderón G.
Revisó Aspectos Técnicos:	Germán Alberto León Coronel	Secretario de Planeación Departamental	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Marbell Yolima Mendoza Ortiz	Asesora Jurídica y Legal Despacho.	